

**ACORDADA Nº 21/2020 CSJN. FERIA JUDICIAL DEL MES DE JULIO DE 2020.**

Buenos Aires, 18 de junio de 2020.

Sr. Presidente de la Corte

Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Carlos F. Rosenkrantz

 **Ref: Feria judicial julio 2020**

**JULIO PIUMATO** y **MARA FERNÁNDEZ** en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico privada@uejn.org.ar nos presentamos ante V.E. -y por su intermedio a los Ministros que integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar que:

Mediante **Acordada Nº 21/2020** esa Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha dispuesto **suspender durante el corriente año -de forma excepcional en razón de las extraordinarias circunstancias de salud pública que atraviesa la Nación y sus implicancias en la prestación del servicio de justicia- la feria judicial del mes de julio,** respecto de todos los tribunales nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación.

Primigeniamente, es importante destacar que, más allá del estado de excepción que ha planteado el flagelo del Covid-19 y feria extraordinaria sanitaria dispuesta por nuestro Máximo Tribunal con preeminencia -como regla general- de prestación de tareas en forma remota (teletrabajo) y guardias mínimas presenciales -cubiertas prioritariamente por magistrados y funcionarios- en la totalidad de las dependencias que conforman este Poder del Estado, **resulta necesario, y así lo solicitamos, garantizar que -una vez finalizada la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional- los trabajadores/as judiciales podrán gozar de 10 (diez) días hábiles de licencia ordinaria en compensación por la suspensión del receso invernal.**

En ese sentido, **es bueno recordar que los trabajadores/as judiciales si bien dejaron de concurrir a las dependencias donde prestan tareas, no han dejado de trabajar una vez iniciado el año judicial.**

**Lo hacen desde sus domicilios, donde se hallan cumpliendo el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, con sus propios elementos de trabajo y, las más veces, en cualquier horario, incluso superando en exceso la jornada laboral.**

De allí, como se solicitó, la necesidad de reglamentar el trabajo remoto o teletrabajo para **evitar los excesos que, en definitiva, generan un grave perjuicio en la salud psicofísica de los trabajadores/as**.

Así, **han proliferado ostensiblemente las consultas en el Departamento de Medicina Preventiva dependiente de esa Excma. Corte Suprema de Justicia, en tanto se ha incrementado el nivel de estrés que padecen muchos de los compañeros/as, en función de la presión que genera el tratar de armonizar la vida laboral con la vida familiar, en un ámbito de encierro.**

Sabemos con certeza la angustia que este estado anómalo ha generado en muchos compañeros/as. **El encierro forzoso, la convivencia rutinaria, el miedo que genera el Covid-19 y el estrés propio de la actividad judicial -potenciado por las falencias del sistema informático Lex100 y sus múltiples fallas- inevitablemente repercuten a nivel psicofísico.**

Conforme señalan los expertos en la materia, en situaciones de emergencia, las personas pueden reaccionar al estrés de diferentes maneras. Durante un brote como el de Covid-19, toda la población está sometida a niveles de estrés elevados que pueden tener graves efectos en la salud mental, especialmente en los casos en que se impone el aislamiento obligatorio en el hogar.

 Por ello**, la Organización Internacional del Trabajo ha expresado claramente que se debe garantizar el derecho al descanso, en tanto no es saludable perpetuar la jornada laboral o desconocer los periodos de receso necesarios para salvaguardar la integridad psicofísica de los trabajadores/as.**

Como dijimos, **el aislamiento en modo alguno ha significado vacaciones**. Por el contrario, ha evidenciado el esmero y esfuerzo que caracteriza a los trabajadores/as de este Poder del Estado y refuerza lo que desde siempre hemos sostenido: **Si la justicia funciona es merced a todos sus integrantes (magistrados, funcionarios y empleados)**.

Somos conscientes de la difícil situación que aqueja al País y del peligro que el Covid-19 representa, más aún cuando se ha incrementado el número de enfermos y la circulación comunitaria del virus, pese a que no hemos arribado aún al pico de contagio.

Sabemos además que en muchas jurisdicciones, debido a este flagelo, se deberá continuar con la cuarentena, limitándose la circulación y tránsito de personas.

Si bien esta realidad excepcional nos impide -en este momento- gozar de las vacaciones (derecho consagrado por nuestra Carta Magna) previstas en el receso del mes de julio, en tanto no somos los judiciales responsables de esta pandemia ni de las consecuencias que ella pudiera generar, solicitamos que:

**Se determine que -una vez finalizada la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional- los trabajadores/as judiciales podrán gozar de 10 (diez) días hábiles de licencia ordinaria en compensación por la suspensión del receso invernal.**

A la espera de una favorable respuesta, que reconozca los esfuerzos y los derechos de todos los agentes judiciales, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

 **Mara Fernández Julio J. Piumato**

 **Secretaria Gremial Secretario General**